



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-115106578-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 26 de Noviembre de 2021

Referencia: REG - EX-2019-59009217- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2021-472-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 14/24 de la CD-2019-59300365-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1953/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.26 15:06:37 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.26 15:06:38 -03:00



ACUERDO COLECTIVO ARTICULADO AL CC 152/91

En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Diciembre de 2017, se reúnen, por una parte, la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES, domiciliada en Bacacay 2735, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Raúl Alberto Álvarez, Leonardo Pablo Fernandez, Jorge Gregorio Campos, Norberto Pablo Quiroga, Marcos Marso, Gabriela Visca y el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES DE SANTA FE, domiciliado en Sarmiento 2225, Rosario, Provincia de Santa Fe representada en este acto por el Sr. Américo Romero en adelante "LA ASOCIACION SINDICAL", y por la otra la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL AGUA EN BOTELLONES, domiciliada en Florida 878 Piso 12 "54" Ciudad de Buenos Aires, representada por el Sr. Martin Poblet, Presidente, e individualmente por las firmas CULLIGAN ARGENTINA S.A. domiciliada en Montenegro 1380, Ciudad de Buenos Aires, representada por el Sr. Martín Poblet; BRONCEL S.A. domiciliada en Avenida Amancio Alcorta 3876, Ciudad de Buenos Aires, representada por el Sr. Pascual Paladino; y ~~CELVI~~ COOPERATIVA domiciliada en la calle España 295 - Villa Iris, Provincia de Buenos Aires representada por el Sr. Mario Haag, todos ellos apoderados debidamente apoderados para obligarse; Cámara y empresas enunciadas, en adelante "LAS EMPRESAS", han acordado:

PRIMERO: El presente acuerdo colectivo, comprende y es de aplicación exclusiva, sin excepción, a todos los trabajadores que prestan tareas dependientes en las empresas que elaboran, comercializan, y distribuyen únicamente - en forma exclusiva y excluyente- agua en botellones (bidones), retornables, de más de diez (10) litros, con entrega directa en el domicilio del consumidor, es decir, en casas de familias y oficinas empresariales, cualquiera sea la envergadura de éstas.

SEGUNDO: Se excluyen de este acuerdo colectivo de grupo empresarial, en consecuencia y conforme lo establecido en el artículo primero, las empresas dedicadas a la comercialización de agua en botellones retornables de menos de 10 litros, a las cuales el presente acuerdo no le resultará aplicable. Asimismo está excluida toda empresa dedicada a la comercialización de agua en botellones no retornables así como toda aquella que comercialice sus productos en negocios de venta al público (sean kioscos, almacenes, supermercados, hipermercados, etc., u otros establecimientos de venta pública, cualquiera fuese su dimensión, sean pequeños, medianos o grandes superficies), cualquiera sea el volumen y la condición



(retornable o no) de los envases. También están excluidas la elaboración y comercialización en cualquier destino final de todo otro producto previsto en el CCT 152/1991. En caso de producirse cualquier de estas situaciones o si se fabricase otro producto y/o de modificarse la retornabilidad de envases, y/o el destino final y/o el volumen, previstos en el artículo primero de este acuerdo, o cualquiera otra variante excluida precedentemente, se aplicarán lisa y llanamente, en forma integral todas las disposiciones, -incluyendo remuneraciones-, de la Rama Bebida del CCT 152/91 o del que lo pueda suceder.

TERCERO: Las partes han concertado este acuerdo colectivo, articulado, al CC 152/91 Rama Bebida, convenio éste que será aplicable en todo aquello que no estuviera expresamente previsto en el presente. Las partes, para ello, han tenido en cuenta las características y condiciones propias y especiales de las actividades que desarrollan las empresas signatarias.

CUARTO: Las partes han convenido que este acuerdo colectivo de grupo de empresas, tendrá vigencia desde el día 1° de Octubre de 2017 hasta el día 30 de Septiembre de 2018, de conformidad con lo enunciado en el art noveno de este acuerdo.

QUINTO: Es intención de las partes establecer una escala especial de salarios, adicionales, viáticos y asignaciones, propias de la actividad, aplicables a los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo, sean ellos de secciones de elaboración, comercialización y/o distribución, permitiéndose así definir, con la especificidad necesaria, los rubros que la integran y la naturaleza jurídica de cada uno de los mismos.

SEXTO: Se acuerda que las EMPRESAS abonarán al personal comprendido los siguientes valores mínimos:

1. **Salario básico:** se abonará a los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo una remuneración básica mínima con más los adicionales, asignaciones y premios que aquí se establecen.

Para la categoría de **Operario Interno**, definida en el CC 152/91-Rama Bebida, el salario básico mensual previsto en el Anexo I, será de Octubre 2017 a Diciembre 2017 de \$20.200,00 (Pesos Veinte Mil Doscientos); a partir del mes de Enero 2018 de \$ 21.020,00 (Pesos Veintiún Mil Veinte); a partir del mes de Mayo 2018 de \$ 22.030,00 (Pesos Veintidós Mil Treinta); y a partir de Septiembre 2018 de \$24.240,00 (Pesos Veinticuatro Mil Doscientos Cuarenta).



Las demás categorías adicionan al básico mencionado supra, el incremento proporcional adicional conforme se detalla en el **Anexo I**.

2. Antigüedad: Todo el personal comprendido en este acuerdo colectivo de trabajo percibirá en concepto de antigüedad una suma adicional equivalente al 1 % (uno por ciento) del salario básico del Operario Interno, por cada Año aniversario de antigüedad registrado en la empresa, a partir de su ingreso de conformidad al CCT 152/91 Rama Bebida.

3. Presentismo: Todo el personal comprendido en este acuerdo colectivo de trabajo, percibirá, además, en concepto de premio al presentismo, la suma de \$ 5.050,00 (Pesos Cinco Mil Cincuenta) mensuales por el periodo de Octubre 2017 a Diciembre de 2017 inclusive; de \$5.255,00 (Pesos Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cinco) mensuales de Enero a Abril de 2018 inclusive; de \$5.508,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos Ocho) mensuales de Mayo a Agosto 2018 inclusive; y de \$ 6.060,00 (Pesos Seis Mil Sesenta) mensuales a partir del mes de Septiembre 2018. (**Anexo I**).

El importe que corresponde a este premio, se liquidará mensualmente, conjuntamente con la remuneración correspondiente a dicho periodo.

Para tener derecho a este incentivo, es condición indispensable que el trabajador tenga asistencia perfecta y cumpla puntualmente el horario de trabajo.

Por cada inasistencia injustificada el trabajador perderá el 25% del importe total del incentivo. No se consideran inasistencias las ausencias fundadas en licencias legales y convencionales, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, enfermedades y accidentes inculpables.

Asimismo, para tener derecho a la percepción integral del incentivo, el trabajador deberá registrar puntualidad en su ingreso. Si el trabajador registrara en el mes calendario cuatro o más impuntualidades injustificadas, perderá el derecho a la percepción íntegra del valor del incentivo.

Aquellos empleadores que estén otorgando beneficios mayores a los señalados, continuarán otorgándolos en la misma forma.

4. Comisiones sobre Ventas: Las comisiones a percibir por los Choferes-Repartidores y Ayudantes de Chofer Repartidor de rutas mixtas por la venta de productos elaborados por el empleador, serán las siguientes:

Chofer-Repartidor con Ayudante efectivo:

Sobre la venta de agua en bidones retornables: siete coma cinco (7,5%)

Ayudante de Repartidor:



Percibirá una comisión equivalente al tres coma cinco (3,5%)

Chofer-Repartidor sin ayudante efectivo:

Sobre la venta de agua en bidones retornables: Once (11%)

En todos casos la comisión se calculará del precio de cada botellón, neto de impuestos.

En caso de estar percibiendo el trabajador, chofer repartidor o ayudante de chofer repartidor, mayores sueldos y/o comisiones superiores a los establecidos precedentemente, éstos se mantendrán intangibles, no pudiendo ser reducidas en ningún caso o circunstancia.

5. Remuneración Mensual Mínima Garantizada: Los trabajadores encuadrados en las categorías de Chofer Repartidor y de Ayudante de Chofer Repartidor que prestan tareas en unidades automotores de la empresa, tendrán derecho a una remuneración mensual mínima garantizada.

Los valores que se liquidarán al Chofer Repartidor y Ayudante de Chofer Repartidor durante la vigencia del presente acuerdo en concepto de premio al presentismo, antigüedad y adicional por título, serán los mismos valores que para el personal interno.

Tal como se acordara en el acuerdo firmado el día 23 de mayo de 2013, a partir del mes de Enero de 2013, la remuneración mensual mínima garantizada comprende únicamente el sueldo básico de la categoría, el premio al presentismo y los valores de las comisiones por ventas. A tal efecto, consideran que la remuneración mensual mínima garantizada para el chofer repartidor será equivalente, a partir de esa fecha, al Sueldo Básico del Operario Interno en su escala inicial con más el premio al presentismo (Anexo I), y para el Ayudante de Chofer Repartidor será el equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) del Básico del Operario Interno en su escala inicial con más el premio al presentismo (Anexo I).

En consecuencia, a los citados trabajadores se les abonará, además de la Remuneración Mensual Mínima Garantizada, todo otro adicional convencional (por ejemplo: antigüedad, adicional por título, etc.) que correspondiere conforme este acuerdo. Los valores que se liquidarán al Chofer Repartidor y Ayudante de Chofer Repartidor durante la vigencia del presente acuerdo en concepto de premio al presentismo, antigüedad y Adicional por Título, serán los mismos valores que para el personal interno.



A continuación se detallan los valores acordados, a las siguientes categorías, para la Remuneración Mensual Mínima Garantizada, por el periodo Octubre 2017 a Septiembre 2018, a los que deben adicionarse, como queda expresado, los valores precedentemente señalados (antigüedad, título, asignación especial, etc.).

Chofer Repartidor: la Remuneración Mensual Mínima Garantizada de Octubre 2017 a Diciembre 2017 será de pesos Veinticinco Mil Doscientos Cincuenta (\$25.250,00); a partir del mes de Enero 2018 será de pesos Veintiséis Mil Doscientos Setenta y Cinco (\$26.275,00); a partir del mes de Mayo 2018 será de pesos Veintisiete Mil Quinientos Treinta y Ocho (\$27.538,00); y a partir del mes de Septiembre de 2018 será de pesos Treinta Mil Trescientos (\$30.300,00). **(Anexo I)**.

Ayudante de chofer repartidor: la Remuneración Mensual Mínima Garantizada de Octubre 2017 a Diciembre 2017 será de pesos Veintidós Mil Doscientos Veinte (\$22.220,00); a partir del mes de Enero 2018 será de pesos Veintitrés Mil Ciento Veintidós (\$23.122,00); a partir del mes de Mayo 2018 será de pesos Veinticuatro Mil Doscientos Treinta y Cuatro (\$24.234,00); y a partir del mes de Septiembre de 2018 será de pesos Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro (\$26.664,00). **(Anexo I)**.

SEPTIMO:

Asignaciones No Remunerativas

Las partes acuerdan el establecimiento de asignaciones no remunerativas, para todas las categorías que se liquidarán conjuntamente con las remuneraciones del mes correspondiente, según el siguiente detalle:

- Operario Interno, Operario Práctico, Operario Calificado, Operario Múltiple, Medio Oficial, Oficial, Oficial Especializado, Oficial Técnico, Promotores y Personal Administrativo: de Enero a Agosto 2018, la suma de pesos un mil quinientos (\$1.500,00) mensuales.
- Choferes y Ayudantes: de Enero a Agosto 2018, la suma de pesos novecientos (\$900,00).

Para tener derecho al cobro íntegro de la gratificación antes mencionada, el trabajador deberá tener relación laboral vigente al mes del pago. En el caso de trabajadores que laboren a tiempo parcial, el monto de la gratificación especial y única será proporcional respecto de la jornada laboral normal y habitual a tiempo completo.



Se consideran como trabajados todos los días correspondientes a licencias legales y convencionales en las que corresponda abonar remuneración.

Éstas Asignaciones No Remunerativas, serán computables para los pagos de los aportes y contribuciones a favor de la O.S.P.A.G.A obligándose las empresas a efectuar el correcto cálculo en las liquidaciones mensuales correspondientes.

OCTAVO: Se ratifica la subsistencia integral de la ultra actividad del articulado de la rama botellones, de conformidad con lo establecido en el Art. 6° de la ley 14.250 (t.o. 2004) y concordantes legales y convencionales, permaneciendo válidas y vigentes todas las condiciones laborales generales, aportes y contribuciones empresariales preexistentes, salvo las que resulten del presente Acuerdo.

NOVENO: Se adjuntan, formando parte de este acuerdo, a todos sus efectos, los siguientes anexos:

ANEXO I: Grilla discriminatoria de las nuevas remuneraciones de las categorías, por el periodo 1° de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018

ANEXO II: Nuevos valores de las contribuciones patronales

DECIMO: El presente acuerdo pluriempresarial será presentado por cualquiera de las partes ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, solicitando su registro y homologación en los términos de la ley 14250.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación suscriben los comparecientes, miembros integrantes de la Comisión Negociadora, en ocho ejemplares de un mismo tenor y a todos sus efectos, en el lugar y fecha arriba establecidos.

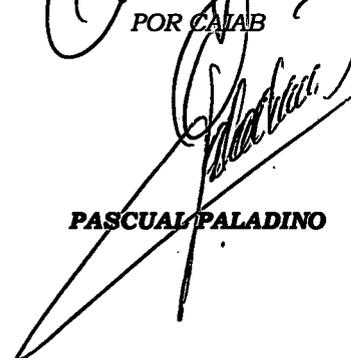
**PARTE GREMIAL
POR FATAGA**


RAUL ALBERTO ALVAREZ


LEONARDO PABLO FERNANDEZ

PARTE EMPRESARIA


**MARTIN POBLET
POR CAIAB**


PASCUAL PALADINO



JORGE CAMPOS



NORBERTO PABLO QUIROGA



MARCOS ENRIQUE MARSO



GABRIELA FABIANA VISCA



**AMERICO ROMERO
P/ SUTIAGA SANTA FE**



MARTIN POBLET

MARIO HAAG



ANEXO I

ACUERDO SALARIAL 2017-2018 - AGUA EN BOTELLONES				
SUELDOS BÁSICOS INICIALES - ANEXO I				
CONCEPTOS	Octubre 17 - Diciembre 17	Enero 18 - Abril 18	Mayo 18 Agosto 18	Sep-18
NOTA: A la remuneración básica de cada trabajador respectivo, deben adicionarse los siguientes conceptos:				
Art. 22 -Horas Extraordinarias (1,0% de la R.M.L.)				
Art. 27 -Antigüedad (1% del SBOIEI) p/cada año antig.	\$ 202,00	\$ 210,00	\$ 220,00	\$ 242,00
Art. 43 -Presentismo(1% del SBOIEI) p/c. día efect.trabaj.	\$ 5.050,00	\$ 5.255,00	\$ 5.508,00	\$ 6.060,00
Art. 45 -Viático c/ Almuerzo o Cena (2% de SBOIEI)	\$ 404,00	\$ 420,00	\$ 441,00	\$ 485,00
Art. 47 -Adicional por título: 5% SBOIEI para Nivel Secundario;	\$ 1.010,00	\$ 1.051,00	\$ 1.102,00	\$ 1.212,00
-Adicional por título: 10% SBOIEI para Nivel Terciario	\$ 2.020,00	\$ 2.102,00	\$ 2.203,00	\$ 2.424,00
Art. 49 -Bonificación por Asistencia (25% SBOIEI) Anual	\$ 5.050,00	\$ 5.255,00	\$ 5.508,00	\$ 6.060,00
Art. 49 bis-Asignación anual (100% como mínimo SBOIEI DIC)	\$ 20.200,00			
Art. 50 -Reintegro por vacaciones(25% SBOIEI) Anual	\$ 5.050,00	\$ 5.255,00	\$ 5.508,00	\$ 6.060,00
Art. 51-Adicional por turnos rotativos (0,5% SBOIEI) diarios	\$ 101,00	\$ 105,00	\$ 110,00	\$ 121,00
CONCEPTOS	Octubre 17 - Diciembre 17	Enero 18 - Abril 18	Mayo 18 Agosto 18	Sep-18
PRODUCCIÓN				
Operario de Producción Interno				
Sueldo Básico	\$ 20.200,00	\$ 21.020,00	\$ 22.030,00	\$ 24.240,00
Presentismo	\$ 5.050,00	\$ 5.255,00	\$ 5.508,00	\$ 6.060,00
SUBTOTAL REMUNERATIVO	\$ 25.250,00	\$ 26.275,00	\$ 27.538,00	\$ 30.300,00
Asignación No Remunerativa		\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	
REMUNERACIÓN TOTAL	\$ 25.250,00	\$ 27.775,00	\$ 29.038,00	\$ 30.300,00
Operario Práctico				
Sueldo Básico	\$ 22.220,00	\$ 23.122,00	\$ 24.233,00	\$ 26.664,00
Presentismo	\$ 5.050,00	\$ 5.255,00	\$ 5.508,00	\$ 6.060,00
SUBTOTAL REMUNERATIVO	\$ 27.270,00	\$ 28.377,00	\$ 29.741,00	\$ 32.724,00
Asignación No Remunerativa		\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	
REMUNERACIÓN TOTAL	\$ 27.270,00	\$ 29.877,00	\$ 31.241,00	\$ 32.724,00
Operario Calificado				
Sueldo Básico	\$ 24.240,00	\$ 25.224,00	\$ 26.436,00	\$ 29.088,00
Presentismo	\$ 5.050,00	\$ 5.255,00	\$ 5.508,00	\$ 6.060,00
SUBTOTAL REMUNERATIVO	\$ 29.290,00	\$ 30.479,00	\$ 31.944,00	\$ 35.148,00
Asignación No Remunerativa		\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	
REMUNERACIÓN TOTAL	\$ 29.290,00	\$ 31.979,00	\$ 33.444,00	\$ 35.148,00
Operario Múltiple				
Sueldo Básico	\$ 26.260,00	\$ 27.326,00	\$ 28.639,00	\$ 31.512,00
Presentismo	\$ 5.050,00	\$ 5.255,00	\$ 5.508,00	\$ 6.060,00
SUBTOTAL REMUNERATIVO	\$ 31.310,00	\$ 32.581,00	\$ 34.147,00	\$ 37.572,00
Asignación No Remunerativa		\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	
REMUNERACIÓN TOTAL	\$ 31.310,00	\$ 34.081,00	\$ 35.647,00	\$ 37.572,00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures]



CONCEPTOS	Octubre 17 - Diciembre 17	Enero 18 - Abril 18	Mayo 18 Agosto 18	Sep-18
MANTENIMIENTO				
Operario Práctico				
Sueldo Básico	\$ 22.220,00	\$ 23.122,00	\$ 24.233,00	\$ 26.664,00
Presentismo	\$ 5.050,00	\$ 5.255,00	\$ 5.508,00	\$ 6.060,00
SUBTOTAL REMUNERATIVO	\$ 27.270,00	\$ 28.377,00	\$ 29.741,00	\$ 32.724,00
Asignación No Remunerativa		\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	
REMUNERACIÓN TOTAL	\$ 27.270,00	\$ 29.877,00	\$ 31.241,00	\$ 32.724,00
Medio Oficial				
Sueldo Básico	\$ 24.240,00	\$ 25.224,00	\$ 26.436,00	\$ 29.088,00
Presentismo	\$ 5.050,00	\$ 5.255,00	\$ 5.508,00	\$ 6.060,00
SUBTOTAL REMUNERATIVO	\$ 29.290,00	\$ 30.479,00	\$ 31.944,00	\$ 35.148,00
Asignación No Remunerativa		\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	
REMUNERACIÓN TOTAL	\$ 29.290,00	\$ 31.979,00	\$ 33.444,00	\$ 35.148,00
Oficial				
Sueldo Básico	\$ 26.260,00	\$ 27.326,00	\$ 28.639,00	\$ 31.512,00
Presentismo	\$ 5.050,00	\$ 5.255,00	\$ 5.508,00	\$ 6.060,00
SUBTOTAL REMUNERATIVO	\$ 31.310,00	\$ 32.581,00	\$ 34.147,00	\$ 37.572,00
Asignación No Remunerativa		\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	
REMUNERACIÓN TOTAL	\$ 31.310,00	\$ 34.081,00	\$ 35.647,00	\$ 37.572,00
Oficial especializado				
Sueldo Básico	\$ 28.280,00	\$ 29.428,00	\$ 30.842,00	\$ 33.936,00
Presentismo	\$ 5.050,00	\$ 5.255,00	\$ 5.508,00	\$ 6.060,00
SUBTOTAL REMUNERATIVO	\$ 33.330,00	\$ 34.683,00	\$ 36.350,00	\$ 39.996,00
Asignación No Remunerativa		\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	
REMUNERACIÓN TOTAL	\$ 33.330,00	\$ 36.183,00	\$ 37.850,00	\$ 39.996,00
Oficial Técnico				
Sueldo Básico	\$ 30.300,00	\$ 31.530,00	\$ 33.045,00	\$ 36.360,00
Presentismo	\$ 5.050,00	\$ 5.255,00	\$ 5.508,00	\$ 6.060,00
SUBTOTAL REMUNERATIVO	\$ 35.350,00	\$ 36.785,00	\$ 38.553,00	\$ 42.420,00
Asignación No Remunerativa		\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	
REMUNERACIÓN TOTAL	\$ 35.350,00	\$ 38.285,00	\$ 40.053,00	\$ 42.420,00
PROMOTORES/AS				
Sueldo Básico	\$ 20.200,00	\$ 21.020,00	\$ 22.030,00	\$ 24.240,00
Presentismo	\$ 5.050,00	\$ 5.255,00	\$ 5.508,00	\$ 6.060,00
SUBTOTAL REMUNERATIVO	\$ 25.250,00	\$ 26.275,00	\$ 27.538,00	\$ 30.300,00
Asignación No Remunerativa		\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	
REMUNERACIÓN TOTAL	\$ 25.250,00	\$ 27.775,00	\$ 29.038,00	\$ 30.300,00
REPARTIDORES Y AYUDANTES				
Remunerados con un salario básico más adicionales				
Chofer Repartidor con Ayudante Efectivo				
Sueldo Básico	\$ 10.100,00	\$ 10.510,00	\$ 11.015,00	\$ 12.120,00
Presentismo	\$ 5.050,00	\$ 5.255,00	\$ 5.508,00	\$ 6.060,00
SUBTOTAL REMUNERATIVO	\$ 15.150,00	\$ 15.765,00	\$ 16.523,00	\$ 18.180,00
Asignación No Remunerativa		\$ 900,00	\$ 900,00	
REMUNERACIÓN TOTAL	\$ 15.150,00	\$ 16.665,00	\$ 17.423,00	\$ 18.180,00
Estos trabajadores perciben, además, comisión s/ventas				
Rem. Mensual Mínima Garantizada	\$ 25.250,00	\$ 26.275,00	\$ 27.538,00	\$ 30.300,00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

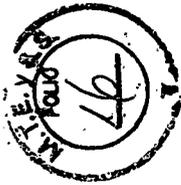


CONCEPTOS	Octubre 17 - Diciembre 17	Enero 18 - Abril 18	Mayo 18 Agosto 18	Sep-18
Ayudante de Chofer Repartidor				
Sueldo Básico	\$ 10.100,00	\$ 10.510,00	\$ 11.015,00	\$ 12.120,00
Presentismo	\$ 5.050,00	\$ 5.255,00	\$ 5.508,00	\$ 6.060,00
SUBTOTAL REMUNERATIVO	\$ 15.150,00	\$ 15.765,00	\$ 16.523,00	\$ 18.180,00
Asignación No Remunerativa		\$ 900,00	\$ 900,00	
REMUNERACIÓN TOTAL	\$ 15.150,00	\$ 16.665,00	\$ 17.423,00	\$ 18.180,00
Estos trabajadores perciben, además, comisión s/ventas				
Rem. Mensual Mínima Garantizada	\$ 22.220,00	\$ 23.122,00	\$ 24.234,00	\$ 26.664,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
1° Categoría				
Sueldo Básico	\$ 26.260,00	\$ 27.326,00	\$ 28.639,00	\$ 31.512,00
Presentismo	\$ 5.050,00	\$ 5.255,00	\$ 5.508,00	\$ 6.060,00
SUBTOTAL REMUNERATIVO	\$ 31.310,00	\$ 32.581,00	\$ 34.147,00	\$ 37.572,00
Asignación No Remunerativa		\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	
REMUNERACIÓN TOTAL	\$ 31.310,00	\$ 34.081,00	\$ 35.647,00	\$ 37.572,00
2° Categoría				
Sueldo Básico	\$ 24.240,00	\$ 25.224,00	\$ 26.436,00	\$ 29.088,00
Presentismo	\$ 5.050,00	\$ 5.255,00	\$ 5.508,00	\$ 6.060,00
SUBTOTAL REMUNERATIVO	\$ 29.290,00	\$ 30.479,00	\$ 31.944,00	\$ 35.148,00
Asignación No Remunerativa		\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	
REMUNERACIÓN TOTAL	\$ 29.290,00	\$ 31.979,00	\$ 33.444,00	\$ 35.148,00
3° Categoría				
Sueldo Básico	\$ 22.220,00	\$ 23.122,00	\$ 24.233,00	\$ 26.664,00
Presentismo	\$ 5.050,00	\$ 5.255,00	\$ 5.508,00	\$ 6.060,00
SUBTOTAL REMUNERATIVO	\$ 27.270,00	\$ 28.377,00	\$ 29.741,00	\$ 32.724,00
Asignación No Remunerativa		\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	
REMUNERACIÓN TOTAL	\$ 27.270,00	\$ 29.877,00	\$ 31.241,00	\$ 32.724,00
4° Categoría				
Sueldo Básico	\$ 20.200,00	\$ 21.020,00	\$ 22.030,00	\$ 24.240,00
Presentismo	\$ 5.050,00	\$ 5.255,00	\$ 5.508,00	\$ 6.060,00
SUBTOTAL REMUNERATIVO	\$ 25.250,00	\$ 26.275,00	\$ 27.538,00	\$ 30.300,00
Asignación No Remunerativa		\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	
REMUNERACIÓN TOTAL	\$ 25.250,00	\$ 27.775,00	\$ 29.038,00	\$ 30.300,00
OIEI: Operario Interno Escala Inicial RM I: Remuneración Mensual Integra SBOIEI: Sueldo Básico del Operario Interno, Escala Inicial RMMG: Remuneración Mensual Mínima Garantizada				

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures]



ANEXO II

F.A.T.A.G.A. - C.A.I.A.B.

ANEXO II

Vigencia a partir del 1° de Octubre de 2017
Contribuciones Empresarias Mensuales Art. 103 - 105 - 106 - 106 ter

ART. 103 - ART. 105 - ART. 106 - ART. 106 ter					
Concepto	Oct 17 - Nov 17	Dic 17 - Feb 18	Mar 18 - Jun 18	Jul 18 - Ago 18	sep-18
ART. 103 CCT 152/91 Seguro Colectivo de Vida	0,357% s/SBOIEI	0,357% s/SBOIEI	0,357% s/SBOIEI	0,357% s/SBOIEI	0,357% s/SBOIEI
ART. 103 CCT 152/91 Seguro de Sepelio	1,5% s/Remun.Total Mensual				
ART. 105 CCT 152/91	\$ 361,00	\$ 380,00	\$ 416,00	\$ 438,00	\$ 452,00
ART. 106 CCT 152/91	\$ 1.924,00	\$ 2.026,00	\$ 2.219,00	\$ 2.334,00	\$ 2.411,00
ART. 106 ter CCT 152/91 Contribuciones Complementarias	\$ 1.924,00	\$ 2.026,00	\$ 2.219,00	\$ 2.334,00	\$ 2.411,00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 472-21 Acu 1953-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.